



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

De la liquidación de crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

N.º	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FIJACIÓN EN LISTA	TRASLADO	FECHA DE VENCIMIENTO
1.	2017-00971	EJECUTIVO	OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA SA	XIOMARA GOMEZ QUINTERO Y OTRO	23-FEB-2024	26-FEB-2024	28-FEB-2024
2.	2018-00903	EJECUTIVO	RF ENCORE S.A.S.	YUDDY MARIBEL RIVERA	23-FEB-2024	26-FEB-2024	28-FEB-2024
3.	2019-00820 2P	EJECUTIVO	OPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA SA	JOSE IGNACIO ORTIZ Y OSCAR ALIRIO LOPEZ PACHECO	23-FEB-2024	26-FEB-2024	28-FEB-2024
4.	2019-00918 2P	EJECUTIVO	COOMUNIDAD	DIEGO ARMANDO SALAS Y OTROS	23-FEB-2024	26-FEB-2024	28-FEB-2024

MARIAN LORENA MOROS BLANCO
Secretaria